



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintidós (22) de Febrero del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00583-00
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO:	SARA BEATRIZ RUA PÉREZ, C.C. 39.030.851.

ASUNTO

Es menester del despacho emitir pronunciamiento sobre lo allegado al expediente relativo a la admisión de un procedimiento de insolvencia de Persona Natural no Comerciante al igual que acta de acuerdo de pago celebrado dentro del mismo, adelantado por la señora SARA BEATRIZ RUA PÉREZ ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO.

Frente a lo solicitado se aprecia por parte del Juez de conocimiento que es imperativo emitir la orden suspensión del proceso ordenada en la admisión del proceso de insolvencia adelantando por la demandada (*AUTO ADMISIÓN No. 011/23 PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*), a la cual se debe adicionar la orden de levantamiento de medidas cautelares decretadas en la acción de la referencia, todo de conformidad con lo prescrito en el numeral 14 del acta de acuerdo de pago suscrita en el curso de la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo el día treinta (30) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) por parte del centro de conciliación citado renglones arriba.

En el orden citado este despacho, en cumplimiento de lo normado en el artículo 545 y 547 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por la aceptación de negociación de deudas en favor de la demandada SARA BEATRIZ RUA PÉREZ, por el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico de la ciudad de Valledupar.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 14 del ACTA DE ACUERDO SAI-000113-23 PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, se ordena lo siguiente:

- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO QUE RECAE SOBRE el saldo embargable que posea o llegare a poseer de la demandada SARA BEATRIZ RUA PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía # 39.030.851, en las Cuentas

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bancarias de ahorro, corrientes, de crédito, CDTs, Fiducias o cualquier producto bancario de las sucursales financieras a nivel nacional, como lo son: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, Y BANCO GNB SUDAMERIS. Líbrese el oficio respectivo

TERCERO: Comuníquese esta decisión al operador del proceso de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f6dd337c12b99eb6347c7e5e8d36ea91c7e3c1b10d2fc604f80be4d5abf267**

Documento generado en 22/02/2024 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>